



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

164  
22 OCT 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

⇒

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La FUNDACIÓN AMBIENTE COLOMBIA, mediante oficio con radicado No. 2017-460-004072-2 de 02/06/2017 (fl. 20), remitió la documentación presentada por el señor GERARDO ESCOBAR ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.250.820, para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "LA AURORA", a favor del predio denominado "Lote No. 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-114715, que cuenta con una extensión de 85 Ha 3631 m<sup>2</sup>, ubicado en el Corregimiento Toche, Vereda La Tigra, del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, según Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de mayo de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Palmira (fls. 3-4).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 121 del 10 de julio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA AURORA" a favor del predio denominado "Lote No. 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-114715, elevada por el señor GERARDO ESCOBAR ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.250.820 (fls. 21-22).

Que el referido acto administrativo se notificó el 11 de julio de 2017, al señor GERARDO ESCOBAR ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.250.820, por medios electrónicos a través del correo [vaesri@hotmail.es](mailto:vaesri@hotmail.es) aportado por el solicitante para tales fines (fls. 23-24).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, fijado el 07 de septiembre de 2017 y desfijado el 20 de septiembre de 2017 (fls. 33-34) remitido con radicado No. 2017-460-007918-2 de 13/10/2018 (fl. 32), y en la Alcaldía Municipal de Palmira, fijado el 02 de mayo de 2018 y desfijado el 16 de mayo de 2018 (fl. 124), remitido con radicado No. 20184600070612 de 07/09/2018 (fl. 122), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica a través de radicado No. 2017-460-008700-2 de 09/11/2018 (fls. 40-70).

Que mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20174600088812 de 16/11/2017 (fl. 72), desde el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se remitió el *shape* de zonificación para la RNSC La Aurora (fls. 71-72).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, mediante correo electrónico de 29 de enero de 2018, solicitó al Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, confirmar si la zonificación planteada para el registro de la RNSC La Aurora, es compatible con la zonificación de la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Amaime, toda vez que el predio se encuentra traslapado con dicha reserva, así como el ajuste y verificación de las áreas de zonificación presentadas en el informe toda vez que difieren de las propuestas en el *shape* (fls. 76-77).

Que mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2018 (fl. 82), Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, remitió el *shape* para la RNSC La Aurora, con los ajustes requeridos por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así como el informe de visita técnica ajustado (fls. 83-112).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales con base en el Informe Técnico de Visita emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, emitió Concepto Técnico No. 20182300001646 de 04/09/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 116-121):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

CVC menciona: "(...) El predio La Aurora se encuentra ubicado en el flanco Occidental de la Cordillera Central, cuenca media del río Amaime, en la vía que conduce al Corregimiento de Toche, en las coordenadas geográficas 3° 35' 48.80" N, 76° 07' 26.0760" W, con alturas que oscilan entre los 1500 y 2500 msnm (...)"

Área del predio según Folio de Matrícula Inmobiliaria: 85 ha 3631 m<sup>2</sup>

Área objeto de registro: 73 ha 8.863 m<sup>2</sup>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

En su informe técnico CVC cita: "(...) Los ecosistemas presentes en la futura RNSC La Aurora son Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH) (86% del área total del predio) y Bosque Frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFMHMH) (14% del área total del predio) ubicados en los Orobioma Azonal y Orobioma Medio de los Andes, que representan el 3,1% y el 4,4% del área total de los ecosistemas presentes en el Valle del Cauca respectivamente. El predio se ubica en el denominado "Enclave seco del río Amaime" con presencia de relictos de bosque muy seco tropical (Bms-T) y Matorrales Espinosos. La franja forestal protectora del río Amaime y las áreas con pendientes mayores a >50%, se encuentran distribuidas en: Fuertemente Ondulado a Fuertemente Quebrado y Escarpado, con una Moderada potencialidad de



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

servicios agropecuarios bajo conceptos de sustentabilidad y producción limpia, Alta potencialidad de servicios ambientales, con zonas de ganancia por depósitos de material aluvial y coluvial, moderada facilidad para adelantar procesos productivos.

Por lo cual, dichos relictos no corresponde a estados ecosistémicos maduros tipo Selva Clímax, sino a ecosistema en continua recuperación en donde existen potencialidades para la recuperación del Banco de Germoplasma para zonas secas de montaña, hábitats de especies amenazadas y en peligro como el Coclí, lo que permite establecer la importancia de conservar las coberturas vegetales del predio mediante la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil, la cual servirá como punto de conservación de los ecosistemas secos del Valle del Cauca y zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Las Hermosas. (...)

(...) servirá como punto de conservación de los ecosistemas secos del Valle del Cauca y zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Las Hermosas (...). (Folio 86)

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

De acuerdo con el folio 45: "(...)El predio La Aurora cuenta con relictos de bosque muy seco tropical y matorrales secos intervenidos, en la franja forestal protectora del río Amaime y zonas de alta pendiente, además de matorrales espinosos localizados en la vertiente occidental de la cordillera central en la subcuenca del río Amaime afluente del río Cauca

Se coleccionaron en total 77 individuos distribuidos a 57 especies de plantas, 54 familias y 48 géneros (9). La familia más representativa fue Asteraceae con 6 especies, seguida por Solanaceae, Euphorbiaceae y Verbenaceae con 4 especies respectivamente. Gran parte de la vegetación está conformada por especies de sucesión temprana, entre estas las de mayor abundancia fueron; *Acacia farnesiana* (4 individuos) y *Kalanchoe adans* y *Tecoma stans* con 3 individuos respectivamente. Las otras especies registraron individuos aislados.

En los matorrales los árboles con mayor número de registros fueron *Cytharexylum* (Verbenaceae) y aromos (*Acacia farnesiana*), además de zarza (*Byttneria aculeata*), mientras en la cañada La Tigra se observó el aliso (*Tessaria integrifolia*) (...).

**Tabla No. 1:** Listado de especies de flora en el predio La Aurora con algún grado de amenaza. (**AMENAZA REGIONAL CVC. En peligro crítico (S1):** En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, disminuciones muy severas u otros factores. **En peligro (S2):** En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. **Vulnerable (S3):** En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones, u otros factores. **Inclasificable (SU):** Inclasificable en la actualidad debido a la falta de información o debido a que la información disponible es controversial respecto al estado o tendencia de conservación. **Rango incierto (S#S#):** Una categoría de rango numérico (por ejemplo: S1S2) se utiliza para indicar el rango de incertidumbre en el estado de una especie. **AMENAZA NACIONAL: NT:** Casi Amenazada; **VU:** Vulnerable.; **LRca:** Bajo riesgo, casi amenazado. **AMENAZA INTERNACIONAL; EX:** Extinta, **EW:** Extinta en estado silvestre, **CR:** En peligro crítico, **EN:** En peligro, **VU:** Vulnerable, **NT:** Casi amenazada, **LC:** Preocupación menor, **DD:** Datos insuficientes).

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Regional	Amenaza Nacional	Amenaza Global
CACTACEAE	<i>Opuntia bella</i>	Higo	S1		
MALVACEAE	<i>Gaya mutisiana</i> Krapov.		S3	VU	

**Fuente:** Rad. 20184600041832 del 16/05/18 Informe técnico CVC- Fundación Ambiente Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

**FAUNA****Avifauna**

En su informe técnico CVC expone: "(...) Durante las jornadas con redes de niebla se capturaron 158 individuos, pertenecientes a 62 especies de 29 familias. Tyrannidae fue la familia con mayor número de especies capturadas (11) (Foto. 4) y Emberizidae fue la familia con el mayor número de individuos capturados (30).

Se destaca que la mayoría de estas son especies de hábitos principalmente insectívoros (28 especies), con la menor proporción las especies de hábitos carroñero (2 especies) y carnívoro (2 especies). La mayoría de las especies son frecuentes en zonas semiabiertas y matorrales y potreros arbolados (23 especies) y en menor proporción encontramos especies relacionadas con hábitats más cubiertos a boscosos (7 especies).

Se encuentran en un alto riesgo de extinción a nivel regional, debido a su extrema escasez o área de distribución muy restringida, por recientes disminuciones y relativas pequeñas poblaciones, las especies *Theristicus caudatus* (S1-S1S2) considerada en peligro crítico y preocupación menor a nivel global (Foto) y *Ortalis motmot* (S2-S2S3) la cual está en peligro a nivel regional (Castillo & González, 2007). Se registraron dos especies endémicas del país, *Myiarchus apicalis* (atrapamoscas apical) y *Picumnus granadensis* (carpintero punteado); tres especies migratorias boreales *Catharus ustulatus* (Zorzal de Swainson), *Dendroica fusca* (Reinita naranja), *Oporornis philadelphia* (Reinita enlutada) (...). (Folio 95)

**Tabla N°2:** Listado de especies de aves en el predio La Aurora con algún grado de amenaza. (**AMENAZA REGIONAL CVC. En peligro crítico (S1):** En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, disminuciones muy severas u otros factores. **En peligro (S2):** En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. **Vulnerable (S3):** En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones, u otros factores. **Inclasificable (SU):** Inclasificable en la actualidad debido a la falta de información o debido a que la información disponible es controversial respecto al estado o tendencia de conservación. **Rango incierto (S#S#):** Una categoría de rango numérico (por ejemplo: S1S2) se utiliza para indicar el rango de incertidumbre en el estado de una especie. **AMENAZA NACIONAL: NT:** Casi Amenazada; **VU:** Vulnerable.; **LRca:** Bajo riesgo, casi amenazado. **AMENAZA INTERNACIONAL; EX:** Extinta, **EW:** Extinta en estado silvestre, **CR:** En peligro crítico, **EN:** En peligro, **VU:** Vulnerable, **NT:** Casi amenazada, **LC:** Preocupación menor, **DD:** Datos insuficientes)

Especie	Categoría
<i>Ortalis motmot</i> (Linnaeus, 1766)	Amenaza Regional S2-S2S3
<i>Theristicus caudatus</i> (Boddaert, 1783)	Amenaza Regional S1-S1S2
<i>Picumnus granadensis</i> (Lafresnaye, 1847)	Amenaza Regional S3S4
<i>Myiarchus apicalis</i> (P. L. Sclater & Salvin, 1881)	Amenaza Regional S3S4

Fuente: Rad. 20184600041832 del 16/05/18 Informe técnico CVC- Fundación Ambiente Colombia.

**Mastofauna**

(...)Se capturaron con redes de niebla 21 murciélagos, pertenecientes a la familia Phyllostomidae. La especie *Artibeus lituratus* (murciélago frutero grande) fue la más abundante con 11 registros, seguida de la especie *Desmodus rotundus* (murciélago vampiro verdadero) con 6 individuos y *Carollia brevicauda* (murciélago frugívoro de cola corta) con cuatro. Se registró, además, un individuo de *Dasylops novemcinctus* (gurre) en la noche a borde de carretera, *Chironectes minimus* (chucha de agua) en una quebrada, *Mustela frenata* (comadreja de cola larga), cerca de la casa de la finca La Aurora, en un cerco de piedra y una piel de *Nasua nasua* (cusumbo) en una casa de una finca vecina, el cual está en grado de vulnerabilidad y es considerado como especie rara a nivel regional (...).

A partir de la información de los habitantes del predio se lograron registrar: la rata negra (*Rattus rattus*), la ardilla de cola roja (*Scirus granatensis*), la chucha (*Didelphis marsupialis*), que a nivel global se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

encuentra en bajo riesgo, el armadillo (*Dasyopus sp*), el guatín o ñeque (*Dasyprocta sp*) y la nutria de río (*Lontra longicaudis*) que a nivel nacional se encuentra como vulnerable. De la revisión bibliográfica se lograron registrar otras especies que pueden encontrarse en la reserva, entre las que se destacan las siguientes por estar en algún grado de amenaza a nivel regional: el guatín (*Dasyprocta punctata*), la guagua (*Cuniculus paca*), el perro de monte (*Potus flavus*), el oso hormiguero (*Tamandua mexicana*) y la tayra (*Eira barbara*) que se encuentran en peligro, el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus tropicalis*) que a nivel nacional se encuentra en peligro crítico de extinción (...)

Existe una fuerte presión por cacería en la región, por deporte, para subsistencia, para comercio principalmente de consumo de carne y para uso medicinal. En éste último se destacan los reportes hechos sobre el uso del órgano reproductivo del cusumbo como afrodisíaco y de la carne de chucha para acné. También se reporta caza para control de poblaciones en el caso de la comadreja y la captura de ardillas para uso como mascotas (...)

Se considera que se deberían aumentar los esfuerzos de conservación en las especies de mamíferos con algún grado de amenaza a nivel regional. Con base en esto, se sugieren como objetos de conservación al venado cola blanca (*Odocoileus virginianus tropicalis*), considerado actualmente especie amenazada a nivel nacional en peligro crítico; al cusumbo (*Nasua nasua*) y al guatín (*Dasyprocta punctata*), el perro de monte (*Potus flavus*), el oso hormiguero (*Tamandua mexicana*) y la tayra (*Eira barbara*) consideradas como especies raras a nivel regional (Castillo y González 2007). Todas las especies mencionadas presentan amenaza regional según CVC. Se determinó que se deberían aumentar los esfuerzos de conservación en las especies de mamíferos mencionados, siendo las especies con algún grado de amenaza a nivel regional las de mayor preocupación (...). (Folio 97)

## **2.2. RECURSO HÍDRICO**

CVC en su informe de visita técnica cita: "(...)En el predio fluyen drenajes superficiales que desembocan en la Quebrada La Tigra y esta al río Amaime (...), además el predio tiene moderada susceptibilidad a procesos de escurrimiento superficial y concentrado, zonas de alta humedad que propician una meteorización lenta hacia la conformación de suelos, se ubica en una zona con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias y alto ofrecimiento de paisajes y biodiversidad. (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Fundación Agua Viva "FUNAGUA", 2010). (...). (Folio 89)

## **2.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS**

CVC cita: "(...) El predio presenta diversidad en cuanto al tipo de formación rocosa presentando tres tipos de formaciones:

- Esquistos básicos de Bugalagrande (Pzb), con el 92% del área total del predio éstos se encuentran limitados por la Falla Cauca-Almaguer que lo pone en contacto con las vulcanitas de la formación Amaime (...)

- Formación Amaime (Ka), con 8% del área total del predio, este corresponde al periodo geológico Jurásico en la era Mesozoica, generado en una dorsal oceánica (antes del surgimiento de la Cordillera Occidental), acrecido a lo largo de la falla Cauca – Almaguer y cuyo material litológico que aflora a lo largo del flanco occidental de la cordillera central (...) La presencia del sistema de fallas Cauca-Almaguer y de material litológico permeable, se traduce en un alto riesgo geológico para la zona, ya que este factor agudiza la fragilidad de este territorio, que por condiciones de pendiente ya presenta una alta susceptibilidad a procesos deformadores del suelo.

- Anfibolitas del Rosario (Pzr). Los afloramientos de esta unidad están íntimamente relacionado con los Esquisto Básicos de Bugalagrande; el material litológico que lo compone es Anfibolitas con intercalaciones de Esquistos anfibólicos y en una menor medida los cuerpos ultrabásicos. Las anfibolitas son de color verde oscuro a negro, masivas aunque con una marcada esquistosidad penetrativa y fuertemente diaclasadas, es decir, presentan fracturas entre las rocas en que no se producen desplazamiento relativo entre los bloques de los lados de la superficie de la ruptura, sirviendo como vía de conducción del agua facilitando procesos de meteorización de la roca (Nivia, 2001)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

*El predio está influenciado de tectonismo por la del Río Coronado, incrementando aún más la susceptibilidad de riesgo geológico para la zona, ya que este factor agudiza la fragilidad de este territorio, que por condiciones de pendiente ya presenta una alta susceptibilidad a procesos deformadores del suelo (...).*

*En el predio se presenta la composición geomorfológica correspondiente a: Montaña fluvio-gravitacional (...) el predio está dominado por filas y vigas que describen un relieve variado, con un relieve moderadamente quebrado a fuertemente escarpado a nivel regional, con laderas o cimas rectas o convexas, variada longitud y moderada disección (...) En pendientes mayores del 50% se pueden generar drenajes excesivos, debido a la alta vulnerabilidad de este tipo de unidades a las temporadas lluviosas que, en conjunto a las malas prácticas en el suelo pueden generar altos niveles de riesgos (...)" (Folio 87)*

#### **2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

*CVC expone: "(...)En el predio La Aurora la actividad productiva corresponde al manejo de 10 vacas de leche, de las cuales se llena una tina diaria de leche para consumo en la finca y el restante se vende; las vacas son manejadas a libre pastoreo no cuenta con división de potreros.*

*Caracterización de los sistemas productivos*

*Sistema de producción pecuario: El predio presenta potreros los cuales se encuentra en regular estado, Las vacas son de raza cruzada y manejados a libre pastoreo, presentan buen peso y aceptables condiciones sanitarias, por lo que se realizan actividades de desparasitación (baños contra las garrapatas) y vacunación contra la aftosa, brucella y carbón. La alimentación es complementada con sal mineralizada.*

*Lo proyectado es llegar a la incorporación de sistemas silvopastoriles orientados a mejorar los niveles de productividad de leche disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque.*

*No se cuenta con actividades de producción agrícola. (...)" (Folio 98)*

#### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información suministrada por la CVC, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA AURORA":*

##### Objetivo General de Conservación

*"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica (...)" (Folio 104)*

##### Objetivos específicos de conservación:

- "(...) Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de los cuadro drenajes superficiales, de los cuales se hace un aprovechamiento para consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de la RNSC y de la zona.*
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como *Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca) especies en peligro crítico (CR), *Theristicus caudatus* o Coclí y *Gaya mutisiana* como especies Vulnerables (VU); especies amenazadas según la CVC como *Ortalis motmot* (Guacharaca variable), *Theristicus caudatus* o Coclí, *Picumnus granadensis* (Carpinterito punteado) *Myiarchus apicalis* (Atrapamoscas apical), *Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca), *Dasyprocta punctata**

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA AURORA" RNSC 044-17**

(Guatín), *Eira barbara* (Tayra), *Tamandua mexicana* (Oso hormiguero), *Nasua nasua* (Cusumbo), *Potos flavus* (perro de monte) y *Opuntia bella* (Tuna). Adicionalmente también se encuentran especies no amenazadas pero con tendencias a la declinación en las poblaciones como *Nasua nasua* (Cusumbo) y *Potos flavus* (Perro de monte) y especies migratorias de aves como *Catharus ustulatus* (Zorzal de Swainson), *Dendroica fusca* (Reinita naranja), *Oporornis philadelphia* (Reinita enlutada).

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país, como es el Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH) ubicado en el Orobioma Azonal.

También es importante señalar su función en relacionada con los objetivos específicos de:

- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática (...). (Folio 102)

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la visita técnica realizada por CVC se establecen los siguientes objetos de Conservación.

- Etribación de la Cordillera Central, Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMHMH).
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red hídrica de la RNSC.

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Teniendo como base la información técnica suministrada por CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación futura RNSC "LA AURORA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	58,0535	78,57
Amortiguación y manejo Especial	1,7232	2,33
Agrosistemas	14,0503	19,02
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0592	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>73,8863</b>	<b>100</b>

Fuente: Rad. 20184600041832 del 16/05/18 Informe técnico CVC- Fundación Ambiente Colombia.

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 58,0535 ha es decir 78,57 % de la totalidad del área del predio; de acuerdo con la CVC: "(...) El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permita la protección de estas áreas. Esta zona estará conformada por aproximadamente 58,05 ha, de bosque perteneciente al Orobioma Azonal, logrando proteger así los Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. Esta zona se destina, por lo tanto, a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...). (Folio 105)

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 1,7232 ha, es decir 2,33% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...)La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 1,72 ha, con el fin de mantener una franja de 10 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganadería, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

*impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que beneficien el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)*. (Folio 105)

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** *Esta zona corresponde a 14,0503 ha es decir 19,02% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) El predio La Aurora presentará un área futura de 14,05 ha en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción y/o sistemas de producción ecológicamente apropiados, incorporando sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles orientados a mejorar los niveles de productividad de leche disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque. (...)". (Folio 105)*

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** *Esta zona corresponde a 0,0592 m<sup>2</sup>, es decir 0,08% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) El predio posee una casa en buen estado la cual es frecuentada por sus propietarios; no posee pozo séptico, también cuenta con un establo para el manejo del ganado; se estableció alrededor de 0,06 ha para el establecimiento de senderos, el cual podrá destinarse al mejoramiento de su estructura y de las condiciones de salubridad, además del desarrollo de actividades de ecoturismo, recreación y educación ambiental (...)". (Folio 105)*

### 5. USOS Y ACTIVIDADES

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AURORA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

### 6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

*La CVC en el numeral 3.1. de su informe técnico menciona:*

*"(...) El predio La Aurora, se encuentra en los ecosistemas Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH) y Bosque Frio Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFMHMH), y son de gran importancia porque prestan los siguientes servicios ecosistémicos:*

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger los cuatro drenajes superficiales que fluyen a través de la reserva y el control de procesos de erosión.*

*5*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

- *Mantenimiento de la conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 77 especies de fauna y 57 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional. El estado de conservación del bosque genera condiciones óptimas que favorecen la diversidad biológica y sus servicios ambientales como la captura de oxígeno.*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de cuatro fuentes de agua, los cuales aportan sus aguas al río Coronado tributario importante en la cuenca del río Amaime que abastece los municipios de El Cerrito y Palmira. Por tanto, controla los caudales hídricos y la calidad del mismo que puede verse afectado por el arrastre de sedimentos gracias a factores como la pendiente, conserva la humedad relativa, mantiene la oferta hídrica hacia el ecosistema y evita el desarrollo de los procesos de erosión.*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.*
- *Alta oferta de paisajes que se constituye en un aspecto de interés, en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...). (Folio 99)*

*Adicional a los suministrados por la CVC, se plantean los siguientes bienes y servicios para la región:*

- *Provee hábitat de especies de flora amenazada.*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.*

*Acerca de los beneficios sociales ofrecidos por la reserva la CVC cita: "(...) Entre los principales servicios sociales que ofrece la futura reserva se tiene:*

- *El impacto positivo en la regulación climática, ya que el bosque existente al no estar en estado de clímax permite la captura constante de dióxido de carbono, contribuyendo a la disminución del calentamiento global.*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje. Su estructura vegetal, organización de estratos, y la dinámica de una actividad agrícola caracterizada por su diversidad y colorido.*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable (...). (Folio 99)*

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2018 informó que el predio "Lote No. 1" no se traslapa con títulos mineros, solicitudes mineras o proyectos de hidrocarburos a la fecha; sin embargo presenta traslape con la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Amaime, ante lo cual CVC informó: "(...)El uso del suelo de acuerdo a la zonificación propuesta para la RNSC "La Aurora" es compatible con el área protegida de mayor jerarquía (...). (Folio 86).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 044-17 y con la información técnica suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se considera **VIABLE** el registro de 73,8863 ha del predio "Lote No. 1" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AURORA".

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC vecinas (...).

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20182300001646 de 04/09/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio rural denominado "Lote No. 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-114715, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AURORA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 –Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. 1, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. 2, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AURORA", una extensión superficial de setenta y tres hectáreas con ocho mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados (73 Ha 8863 m<sup>2</sup>) del predio denominado "Lote No. 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-114715, ubicado en el Corregimiento Toche, Vereda La Tigra, del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **GERARDO ESCOBAR**

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

**ESCOBAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.250.820, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AURORA" se proponen:

**Objetivo General**

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

**Objetivos específicos**

- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de los cuadro drenajes superficiales, de los cuales se hace un aprovechamiento para consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de la RNSC y de la zona.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como *Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca) especies en peligro crítico (CR), *Theristicus caudatus* o Coclí y *Gaya mutisiana* como especies Vulnerables (VU); especies amenazadas según la CVC como *Ortalis motmot* (Guacharaca variable), *Theristicus caudatus* o Coclí, *Picumnus granadensis* (Carpinterito punteado) *Myiarchus apicalis* (Atrapamoscas apical), *Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca), *Dasyprocta punctata* (Guatín), *Eira barbara* (Tayra), *Tamandua mexicana* (Oso hormiguero), *Nasua nasua* (Cusumbo), *Potos flavus* (perro de monte) y *Opuntia bella* (Tuna) . Adicionalmente también se encuentran especies no amenazadas pero con tendencias a la declinación en las poblaciones como *Nasua nasua* (Cusumbo) y *Potos flavus* (Perro de monte) y especies migratorias de aves como *Catharus ustulatus* (Zorzal de Swainson), *Dendroica fusca* (Reinita naranja), *Oporornis philadelphia* (Reinita enlutada).
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país, como es el Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH) ubicado en el Orobioma Azonal.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AURORA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	58,0535	78,57
Amortiguación y manejo Especial	1,7232	2,33
Agrosistemas	14,0503	19,02
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0592	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>73,8863</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AURORA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio Palmira (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GERARDO ESCOBAR ESCOBAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.250.820, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA AURORA" RNSC 044-17**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA AURORA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA – SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – GTEA – SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 044-17 La Aurora